



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-000141-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA instaurada por BLANCA YENNY GÓMEZ TORRES en contra de JORDAN SAS y otra, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Habrá de presentarse en debida forma las pretensiones, toda vez que se observa una indebida acumulación entre las mismas.
- Incluirá los argumentos fácticos con los cuales apoya la pretensión cuarta de la demanda en los términos del numeral 7° del artículo 25 del CPTSS, en cuanto solicita que se ordene a la demandada hacer el pago a Colpensiones sobre el sueldo real que se devengaba en esos momentos, sin embargo no se evidencia fundamento factico que lo sustente.
- Deberá indicar los datos personales de notificación de la demandante y de su apoderada o en su defecto explicar por qué son los mismos.
- Arribará poder otorgado por la demandante que lo faculte para promover la presente demanda y solicite cada una de las pretensiones incluidas en este acápite acorde a lo que dispone el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 081

hoy 21 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c6f16698aa7a45c3e6d3a7dfa2433ce33fe98be213e6d6e0e23c1ff50b975ed**

Documento generado en 20/05/2021 02:46:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**